

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS CREATIVAS DENTRO DEL BÒLIT RESIDENCIA GIRONA CREATIVA.

1. Competencia y motivación.

Las becas para el intercambio de residencias creativas dentro de Bòlit Residencia Girona Creativa consisten en becas destinadas al sector creativos de diferentes ámbitos artísticos gracias al intercambio de residencias de artistas entre el Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona y otros proyectos nacionales e internacionales.

El objetivo de esta línea de becas impulsada por Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona es el de fomentar y apoyar la creación en artes visuales de proyectos artísticos vinculados a la creación contemporánea para que se puedan desarrollar en otros territorios, favoreciendo el intercambio cultural y de conocimiento.

Las becas para el intercambio de residencias creativas dentro de Bòlit Girona Residencia Creativa guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales). Estas subvenciones se incluyen dentro del plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona, línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Artes visuales y audiovisuales y cine", dentro del área de Derechos de las personas, destinada a dar apoyo y difusión artística y fomento de las actividades culturales y creativas en el ámbito de las artes plásticas y cinematográficas.

Las becas para el intercambio de residencias creativas dentro de Bòlit Girona Residencia Creativa contribuyen a la concreción del siguiente objetivo del plan de gobierno 2019-2023: "101. Potenciaremos el Bòlit como centro de creación contemporánea, y plataforma de innovación, investigación, documentación y emprendimiento artística y 111. Fomentaremos artistas visuales y audiovisuales a través de becas en favor de las artes visuales y audiovisuales ".

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de becas de apoyo a la creación en artes visuales contemporáneas para el desarrollo de proyectos artísticos vinculados al intercambio de residencias artísticas en el marco del programa Bòlit Residencia Girona Creativa de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona, con el objetivo de promover la producción y creación contemporánea de los artistas del territorio.

Las convocatorias determinarán los espacios, ámbitos y modalidades artísticos específicos objetos de la ayuda.

3. Dotación de la beca

Las becas estarán dotadas con los siguientes recursos:

3.1. Dotación económica: se fijará en las convocatorias

3.2. Soporte profesional por parte del Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona:

- Seguimiento del proyecto y asesoramiento durante todo el periodo
- Apoyo y asesoramiento durante el proceso creativo del artista
- Difusión del proyecto y de las actividades desarrolladas durante el intercambio

3.3. Espacios: se fijará en las convocatorias, según el centro que ofrezca el intercambio de residencias.

3.4. Otros: las convocatorias podrán establecer otros recursos para la dotación de las becas que se convoquen.

4. Plazo de ejecución de los proyectos

Los periodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

5. Personas beneficiarias

Pueden optar a las becas artistas visuales de cualquier nacionalidad, mayores de edad, que quieran desarrollar proyectos artísticos en residencia en centros de arte fuera de la ciudad de Girona dentro del programa de intercambio de residencias artísticas de Bòlit Residencia Girona Creativa de Bòlit , Centro de Arte Contemporáneo. Girona.

En caso de que en el proyecto participen más de un / a artista, será necesario:

- Designar un / a único / a representante que actuará como tal durante todo el proceso
- Especificar en la solicitud la participación de cada una de las personas participantes. Si no se hace constar, se entenderá que participan a partes iguales.

6. Requisitos de los beneficiarios

6.1. Las personas solicitantes deberán estar directamente vinculadas al proyecto presentado y su ejecución

6.2. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

6.3. Las personas solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de Administraciones y con la Seguridad Social.

6.4. Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

7. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución

Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal, en el Portal de Transparencia y en la web de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona.

La convocatoria para la concesión de las becas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en la web de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal, en el Portal de Transparencia y en la web de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona.

8. Compatibilidad de las becas

La obtención de una beca para el intercambio de residencias creativas dentro de Bòlit Residencia Girona Creativa es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y / o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ayuntamiento de Girona para la misma finalidad.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto becado.

9. Presentación de solicitudes

9.1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar por registro de entrada del Ayuntamiento de Girona el modelo de solicitud genérico que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria.

9.2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases o en la convocatoria, de forma telemática o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones se pueden consultar en web municipal.

En el caso de personas físicas también se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo

16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de la dirección electrónica que se indique en la convocatoria (bolitconvoca@bolit.cat).

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquier otro lugar establecidos, deberán presentar la documentación sin encuadernación para que pueda ser digitalizada. No se aceptarán los documentos que se presenten en CD, dispositivos USB u otros soportes digitales.

9.3. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

10. Documentación a presentar

- a) Formulario de solicitud genérico debidamente cumplimentado, indicando el nombre de la convocatoria específica
- b) Documentación de la persona solicitante: copia del DNI, NIE o pasaporte en el caso de persona física; y en el caso de persona jurídica los estatutos, la tarjeta fiscal y la acreditación de la persona representante.
- c) Currículum y trayectoria profesional de la persona solicitante ya se física como jurídica.
- d) Carta de motivación
- e) Dossier con explicación de los proyectos artísticos recientes de mayor interés
- f) Propuesta de desarrollo del proyecto artístico que contenga: idea básica o concepto creativo del proyecto, propuesta de actividades a realizar al final de la residencia, estudio de viabilidad técnica y previsión de costes de producción y otra documentación que se pueda establecer en las convocatorias.

11. Criterios de valoración

- a) Trayectoria artística. Máximo 3 puntos
- b) Propuestas innovadoras y de creación que se insertan en los lenguajes y los intereses propios del pensamiento y de la creación contemporánea. Máximo 2 puntos
- c) Propuestas de acciones y actividades divulgativas incluidas en el proyecto que permitan acercar sus contenidos al contexto y los agentes locales. Máximo 2 puntos
- d) Viabilidad técnica y económica del proyecto. Máximo 3 puntos

12. Procedimiento de concesión

12.1. convocatoria

La concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

12.2. Relación de solicitudes admitidas y no admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre evaluación en la que se verificará el contenido de los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona (física o jurídica) beneficiaria. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

A continuación se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web www.bolit.cat, la relación de solicitudes admitidas y no admitidas, indicando los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, el solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para la subsanación de defectos a partir de la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, por todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

12.3. Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas y será el concejal o la concejala competente en materia de Cultura.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por un mínimo de cuatro personas y presidida por la persona que ocupe la dirección de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona. Las convocatorias determinarán la composición concreta de esta comisión y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes en los ámbitos de valoración específicos de cada convocatoria, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

12.4. Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar, de forma motivada:

a) Las personas físicas o jurídicas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca, con especificación del objeto de la beca, su cuantía, las condiciones en que se otorga y la forma y plazo para la justificación de realización del proyecto subvencionado y de la aplicación económica de la beca.

b) Las personas físicas o jurídicas solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal, en la web municipal y en la web del Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

13. Resolución

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de becas concedidas y la de las becas denegadas.

Si alguno de los/las beneficiarios/as renunciara a la beca concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder una beca al/la solicitante siguiente, en orden de puntuación.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales, en la web municipal y en la web de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

14. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

15. Aceptación de la beca

Los beneficiarios de una beca dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para presentar por registro de entrada de este Ayuntamiento la aceptación de la beca.

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar, en el Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la formalización de un documento con el artista y / o creador / a beneficiario / a donde se harán constar los compromisos de cada una de las partes respecto del desarrollo del proyecto creativo o se recogerán,

entre otros, las condiciones de concesión de la beca, el calendario de residencia, la forma de pago, la gestión de los derechos de autor, los recursos a utilizar, etc.

La inexistencia de acuerdo entre las partes el día antes de la fecha de inicio de la residencia supondrá la renuncia de la beca.

16. Modificación de las becas concedidas

16.1. La resolución de concesión de las becas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que el interesado/a presente una solicitud a tal efecto antes de que termine el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación.

16.2. Cambio de destino de las becas

No se autorizarán cambios de destino de las becas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las becas.

17. Pago de las becas

Las convocatorias establecerán las formas de pago, así como la posibilidad de pagos avanzados.

Del pago se descontarán las retenciones que sean aplicables.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, las que establece la Ley con carácter general, y las que se establecen en las convocatorias. Son obligaciones específicas:

- a) Destinar la beca a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- b) Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la beca y que pueda ser objeto de modificación de la beca en los términos indicados en estas bases.
- c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad del proyecto el logotipo de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona y la frase "con el apoyo del Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona - Bòlit Girona Residencia Creativa".
- d) Comunicar con antelación al Ayuntamiento los actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto becado.
- e) Proponer una muestra del proceso o de la obra en los escaparates de la sede de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona durante la residencia
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que el Ayuntamiento de Girona considere necesarias, y aportar toda la información que les sea requerida en relación a la beca concedida.

- g) Entregar, una vez terminada la actividad y con un plazo de 3 meses, una memoria digital, escrita y gráfica, que documente y explique el desarrollo del proyecto
- h) Entregar documentos y publicaciones para que sean integrados en el fondo de documentación de Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona y comprometerse a enviar las nuevas publicaciones que lo documenten durante al menos los próximos tres años
- e) Actividades vinculadas: proponer y realizar alguna actividad divulgativa durante la estancia en residencia

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

19. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona hará seguimiento de los proyectos becados. Podrá pedir documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de las becas otorgadas.

20. Justificación

20.1. Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

20.2. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el caso de que éste se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

20.3. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento del formulario genérico indicando que se trata de la justificación de la convocatoria concreta, junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria digital, escrita y gráfica, que documente la residencia
- b) Propuesta de presentación pública

El Ayuntamiento podrá requerir a los beneficiarios los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la beca.

21. Principios éticos y reglas de conducta

21.1. Los beneficiarios de becas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

21.2. Con carácter general, los beneficiarios de becas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la beca.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de becas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

21.3. En particular, los beneficiarios / as de becas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado / a público / a influya en la concesión de la beca
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados / as públicos / as ventajas personales o materiales, ni para ellos / as mismos / as ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de becas
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionadas con la percepción de fondos públicos
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los / las beneficiarios / as en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de noviembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios / as de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.